

**RESOLUCION 230-05 SOBRE LOS ESTADOS DE CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL DEL AFILIADO. MODIFICA LA RESOLUCIÓN 188-04.**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución 188-04, emitida por esta Superintendencia de Pensiones, se estableció la implementación de procedimientos adicionales de actualización de datos de afiliados y requisitos que coadyuven a mantener informado al afiliado de los movimientos registrados en su cuenta de capitalización individual, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante Ley, y el Reglamento de Pensiones;

**CONSIDERANDO:** Que se amerita adicionar un medio para actualizar los datos generales de los afiliados y de esta manera asegurar la correcta recepción de los estados de cuentas, a fin de mantener informados a los afiliados de los movimientos registrados en su cuenta de capitalización individual (CCI), conforme a las disposiciones contenidas en la Ley y sus normas complementarias;

**CONSIDERANDO:** La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el artículo 2, literal c), numeral 9 de la Ley;

**VISTA:** La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

**VISTA:** Las Resoluciones 23-03, 115-03 y 188-04 sobre los Estados de Cuenta de Capitalización Individual, emitidas por la Superintendencia de Pensiones, en fechas veintiocho (28) de diciembre del dos mil dos (2002), veintinueve (29) de septiembre del año dos mil tres (2003) y doce (12) días de febrero del dos mil cuatro (2004), respectivamente.

**La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Se modifica el artículo 1 de la Resolución 188-04 emitida por la Superintendencia de Pensiones, para que en lo sucesivo se lea de la manera siguiente:

“Las AFP deberán realizar trámites para obtener actualizaciones periódicas de los *Archivos de Afiliados* mediante comunicaciones escritas, correos electrónicos, faxes y/o llamadas telefónicas, a los fines de confirmar el domicilio del afiliado para el correcto envío de los estados de cuentas”.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil cinco (2005).

Persia Alvarez de Hernández  
Superintendente de Pensiones